

SESIÓN DE COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2019

SOLICITUD DE LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.88: Visto la presentación efectuada por el Sr. **MARCELO WENCESLAO DE LUCIA** solicitando licencia de entrenador, y **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Conceder la licencia provisional de entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Sr. **MARCELO WENCESLAO DE LUCIA** (DNI 23.215.935).-
- 2).- El interesado deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas, a los caballos que tuviera a su cuidado.
- 3).- Hacer saber al interesado que la renovación definitiva de la licencia acordada, dependerá de la actuación permanente, la idoneidad en el ejercicio profesional y no ser sancionado por las causales de doping y tratamiento no autorizado, durante la vigencia de la misma.
- 4).- Comuníquese.

JOCKEYS SUSPENDIDOS

Res.89: Visto los antecedentes elevados por el Comisariato, en relación a lo ocurrido en la 4ta.carrera del día 26 de enero ppdo., donde participó el SPC. "**TOUCH MARSAHL**", que fuera conducido por el jockey **FACUNDO BERTI** y, **CONSIDERANDO:**

Que, se le atribuye al citado piloto no haber puesto todo el empeño necesario para que su conducido pudiera llegar a un lugar de privilegio en el marcador de la citada carrera, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 20, inciso V del Reglamento General de Carreras, motivo por el cual dispuso suspenderlo provisionalmente.

Que, citado el mencionado jockey a fin de que realizara el descargo correspondiente, éste esgrime argumentos totalmente incompatibles con lo que muestra el documento filmico, el cual fue analizado prolijamente por éste Cuerpo.

Que, por tal motivo corresponde aplicarle una sanción por no haber exigido debidamente a su conducido.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender por el término de **veinte (20) reuniones**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional dispuesta por resolución del Comisariato (26 de enero de 2019) y hasta el 14 de febrero próximo inclusive, al jockey **FACUNDO BERTI**, por no haber exigido debidamente a su conducido, el SPC. "**TOUCH MARSHAL**", en la 4ta.carrera del día 26 de enero ppdo.(artículo 20, inciso V del Reglamento General de Carreras).
- 2).- En razón que dicho profesional fuera suspendido por resolución nro. 72/19, por el término de **una (1) reunión**, que debería computarse el día 3 de febrero, y atento lo dispuesto en el punto 1, se dispone modificar la fecha de la misma, debiendo cumplirse dicha sanción el día domingo 17 de febrero próximo.

SESIÓN DE COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2019

3).- Comuníquese.

Res.90: Suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 12 de febrero próximo, al jockey **DANIEL EDUARDO ARIAS**, por las molestias ocasionadas en la largada de la 5ta.carrera del día 22 de enero ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"MANU SAM"**.

Res.91: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 12 y 13 de febrero próximo, al jockey Aprendiz **ALEJANDRO EXEQUIEL SANCHEZ**, por las molestias ocasionadas a otros competidores, en la largada de la 14ta.carrera del día 22 de enero ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"GREAT VELOZ"**.

Res.92: Suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 13 de febrero próximo, al jockey **DANIEL EDUARDO ARIAS**, por perder su línea en la largada de la 8va.carrera del día 26 de enero ppdo., molestando a otros competidores, en ocasión de conducir al SPC. **"BLACK SPIRIT"**.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.93: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la Caballeriza **"EL PULPO"**, Sr. **CARLOS A. CERQUETELLA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC **"SEMINYA"**, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 4ta.carrera del día 22 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC **"SEMINYA"**, hasta tanto se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

JOCKEY MULTADO

Res.94: Multar en la suma de mil quinientos pesos (\$ 1500), al jockey aprendiz **LAUTARO NICOLAS RAMALLO**, por haber incrementado en 2 kilos su peso neto, en la 7ma.carrera del día 26 de enero ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"EVO CHARUFE"**.

STARTER

Res.95: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 23 de enero hasta el día 21 de febrero próximo inclusive, a la SPC. **"EMMA COUNTRY"**, por negarse a ingresar al partidor, en la 6ta.carrera del día 22 de enero ppdo. Cumplida la suspensión del citado SPC., para volver a competir deberá contar con el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

Res.96: Atento lo informado por el starter, se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al entrenador **EUSONIO V. BONI**, por no haber presentado el certificado de gateras del SPC **"SHE IS HURRY"**, que fuera suspendido por negarse a ingresar al partidor y demorar la largada de la 1ra.carrera del día 26 de enero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al citado entrenador que la reiteración de dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.



SESIÓN DE COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2019

OTROS HIPODROMOS

Res.97: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 25 de enero pasado la cual textualmente dice:

“**VISTO** los acontecimientos ocurridos, las acciones de inconducta y la falta de responsabilidad profesional, puestas de manifiesto durante la reunión del día 24 de enero de 2019 por parte de los jockeys **GERONIMO GARCIA Y FACUNDO CORIA**, protagonizaran dentro del vestuario de jockeys del Hipódromo de Palermo, actos inmorales que pudieron comprobarse ya que los mismos se viralizaron en videos que involucran al jockey **MARTIN VALLE**, a través de la redes sociales. Siendo estos hechos graves actos de inconductas que denotan la falta de responsabilidad profesional y violan las normas que rigen en los artículos 1 y 13 del Reglamento General de Carreras, **RESUELVE:**

1º) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE**, a partir de la fecha a los jockeys **GERONIMO GARCIA y FACUNDO CORIA**, con prohibición de ingreso al hipódromo;

2º) Solicitar a los jockeys **GERONIMO GARCIA Y FACUNDO CORIA**, en uso a su derecho a defensa, efectúen mediante nota firmada, el descargo que estimen corresponder, dentro de las 72 horas de ser notificado de esta sanción provisoria;

3º) Solicitar al jockey **MARTIN VALLE** presente dentro de las 72 horas de notificado declaración firmada de los hechos ocurridos

4º) Notifíquese.”